



Factura: 001-002-000029877



20181701081000824

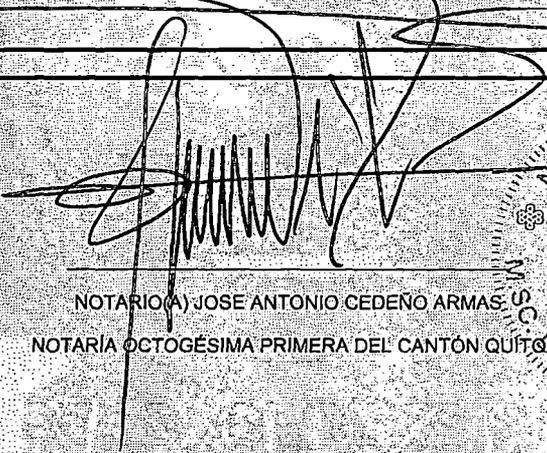
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701081000824

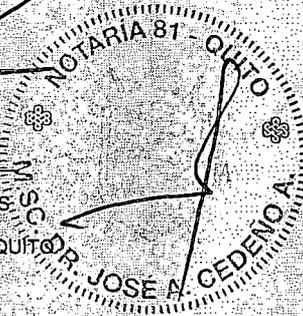
NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (18:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704490513
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704490513

OBSERVACIONES:	P04423
----------------	--------


 NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 77618-0041-18
 DOCUMENTO: Escritura
 EXP: 827
 09/10/18 16:31

PB





Factura: 001-002-000029876



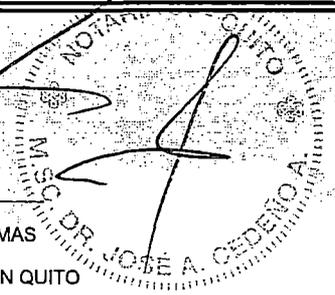
20181701081P04423

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701081P04423						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (18:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINERVA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790038033001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1rio

2 ESCRITURA No.

3

2018	17	01	081	P04423
------	----	----	-----	--------

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE MINERVA S.A.**

OTORGADO POR:

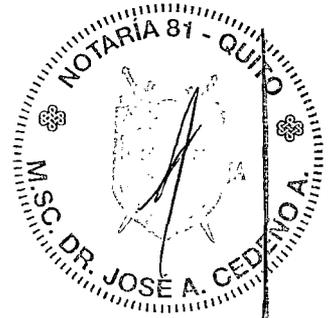
LUIS ARTURO MOLINA LÓPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

/*J.A.*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece el señor **LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ** en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **MINERVA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en en la calle Vicente Duque N setenta y siete guión trescientos veinte y cinco (N77-325) y Juan de Selis, teléfono seis cero cero cinco seis tres seis (6005636), por los derechos que representa, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad y papeletas de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan; autorizándome



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 la emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, el
2 mismo que se adjunta como documento habilitante; consecuentemente, se da
3 cumplimiento a la Resolución 216-2017 del Consejo de la Judicatura;
4 Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de
5 esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de
6 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
7 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
8 pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
9 Públicas a su cargo sírvase incorporar una escritura de Reforma y
10 Codificación de Estatutos Sociales, contenida en las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA. -COMPARECIENTES.** - Comparece, a la celebración de la
12 presente escritura el señor **LUIS ARTURO MOLINA LOPEZ** en su calidad de
13 Gerente General y Representante Legal de la compañía **MINERVA S.A.**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad
15 de Quito, en en la calle Vicente Duque N setenta y siete guion trescientos
16 veinte y cinco (N77-325) y Juan de Selis, teléfono seis cero cero cinco seis
17 tres seis (6005636), por los derechos que representa. **SEGUNDA.-**
18 **ANTECEDENTES.-** Uno) **MINERVA S.A.**, fue legalmente constituida
19 mediante escritura pública otorgada el veinte y ocho de septiembre de mil
20 novecientos sesenta y dos ante el notario doctor Olmedo del Pozo,
21 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de
22 octubre de mil novecientos sesenta y dos; **Dos)** La compañía **MINERVA S.A.**,
23 ha reformado en varias ocasiones sus estatutos, reformas
24 realizadas mediante escrituras públicas, y legalmente inscritas en
25 el Registro Mercantil del cantón Quito, **Tres)** Mediante Acta de
26 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
27 compañía **MINERVA S.A.**, de fecha uno de marzo del año dos mil
28 dieciocho, cuya acta se agrega como documento habilitante, en los

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 numerales uno y dos del orden del día, se acordó por unanimidad Resolver
2 sobre la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía MINERVA
3 S.A.; **TERCERA. – REFORMA DE ESTATUTOS.**- Con los antecedentes
4 señalados, el compareciente, en la calidad que interviene en nombre y en
5 representación de la compañía MINERVA S.A. declara que en cumplimiento
6 con la resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria Universal de
7 Accionistas del primero de marzo del año dos mil dieciocho, reforma los
8 artículos que se detallan más adelante de los estatutos sociales de la compañía
9 el mismo consta de acuerdo a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria
10 Universal de Accionistas antes mencionada, con lo cual los artículos
11 reformados de los estatutos sociales de la compañía dirán: **ARTÍCULO**
12 **TERCERO: PLAZO.** - La compañía se establece con un plazo de duración de
13 cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
14 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse
15 en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para
16 tal objeto. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.** - Las acciones estarán autorizadas
17 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones serán inscritas
18 en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. Será considerado
19 propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita
20 en el libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
21 **NORMA GENERAL.** - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
22 General de Accionistas como órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos
23 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus
24 resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes,
25 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. La
26 compañía estará administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General
27 y el Subgerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
28 **CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a la Junta General la efectuará el

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

1 Presidente Ejecutivo y a la falta por el Gerente General de la compañía; en caso
2 de urgencia podrá ser convocada por el Comisario; y se realizarán de
3 conformidad al Artículo dos tres seis (236) de la Ley de Compañías vigente y
4 adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la
5 dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con
6 el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con
7 ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre
8 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
9 realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
10 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria
11 que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada
12 para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la
13 Junta General si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital
14 social por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá
15 instalarse con cualquier número de accionistas que concurren, y se expresará
16 así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a
17 todos los accionistas. En los casos determinados en el artículo doscientos
18 cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este
19 artículo contiene. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FACULTADES DE LA**
20 **JUNTA.** - Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas
21 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
22 responsabilidad anónima, tales como: a) Realizar las designaciones de
23 Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General por períodos de
24 cuatro años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en
25 forma indefinida, o removidos. b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren
26 presentadas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General o Subgerente
27 General. c) La Junta General nombrará, por un año un Comisario quien podrá
28 ser reelegido de manera indefinida. d) Designar al presidente Ad-Hoc de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Junta General de Accionistas. e) Conocer anualmente las cuentas, los
2 balances, en general los Estados Financieros de la Compañía; así como los
3 informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios
4 realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse
5 el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe de
6 Comisario. f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
8 de la misma, la convalidación y en general modificación a los estatutos. g)
9 Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. h) Autorizar
10 la constitución de gravámenes, la compraventa o enajenación de bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía cuando la cuantía lo amerite. i) Fijar la
12 remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía. j) Interpretar de modo
13 obligatorio los presente estatutos, en caso de ser necesario. k) Resolver tanto
14 cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General se formará por los
16 accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la
17 compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos a los
18 negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
19 defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los
20 préstamos cuyos asuntos excedan a los autorizados para el Presidente Ejecutivo,
21 Gerente General y Subgerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
22 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará dirigida por el
23 Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los
24 concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario o cualquier otra persona, quien
25 actuará como Presidente Ad-Hoc. Actuará como secretario el Gerente General
26 de la compañía a no ser que la junta resuelva el nombramiento de un
27 secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
28 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por un



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá ser
2 obligatoriamente accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son
3 los siguientes: a) Administrar la compañía con el Gerente General y el
4 Subgerente General; y) remplazar al Subgerente General por ausencia temporal
5 o definitiva de este hasta que se provea el sustituto b) Efectuar las gestiones
6 necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada
7 una de las decisiones de la Junta General de Accionistas. c) Hacer las
8 convocatorias a Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las
9 formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos. d)
10 Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, en coordinación con la
11 Gerencia General y la Subgerencia General. e) Representar a la Compañía ante
12 los gremios y cámaras de la producción. f) Aprobar los presupuestos anuales de
13 la Compañía. g) Fijar la remuneración del Gerente General y Subgerente General
14 de la compañía. h) Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes y
15 la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. i) Autorizar
16 al Gerente General, la ejecución de proyectos, compras, el otorgamiento de
17 garantías y la obtención de créditos que comprometan a la compañía y que
18 superen los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA (\$ 150.000,00). **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
20 **GENERAL.** - El Gerente General de la compañía será nombrado por un período
21 de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. podrá o no ser accionista
22 de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual o
24 conjunta con el Subgerente General. En el ejercicio de la representación legal de
25 la compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de
26 aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con
27 instituciones públicas, particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra. b)
28 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, en ausencia del Presidente

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 Ejecutivo, conforme el artículo décimo cuarto de estos estatutos. c) Dictar las
2 políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento. d) Supervisar el
3 cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Subgerente General.
4 e) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de
5 personal y la asignación de salarios. f) Efectuar las gestiones necesarias para
6 que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las
7 obligaciones legales a las cuales está sujeta la compañía. g) Organizar y dirigir
8 las dependencias y oficinas de la compañía. h) Llevar los libros sociales de la
9 compañía. i) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa cuidando
10 los valores especiales y dineros de la compañía. j) Además de las limitaciones
11 legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la
12 autorización expresa del Presidente Ejecutivo para constituir gravámenes o
13 enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía k) El Gerente
14 General tiene la facultad de obligar a la compañía por si solo hasta la suma de
15 CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA (\$ 150.000,00). l) Las operaciones, proyectos, compras,
17 otorgamiento de garantías, obtención de créditos que comprometan a la
18 compañía y que superen los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00) deberán ser aprobadas
20 adicionalmente por el Presidente Ejecutivo. m) En caso de falta o ausencia de
21 este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente
22 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.**
23 Será nombrado por la Junta General por períodos de cuatro años, y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. - Podrá o no ser accionista. - Sus atribuciones y
25 deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía de forma individual o conjunta con el Gerente General. b) Deberá
27 asumir todas las responsabilidades descritas en el artículo vigésimo quinto en
28 caso de ausencia del Gerente General. c) Estará encargado de supervisar la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Gerencia de ventas. d) Responsabilizarse del manejo comercial de la
2 compañía. f) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Presidente
3 Ejecutivo o Gerente General o de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.** - El comisario será nombrado por la
5 Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser
6 reelegido indefinidamente. Sus funciones y deberes son los establecidos en la
7 Ley de Compañías. **CUARTA. - CODIFICACION DE LOS NUEVOS**
8 **ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.**
9 La compañía MINERVA S.A. que se encuentra legalmente constituida, se registrá
10 por los siguientes estatutos: **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y**
11 **plazo. - ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.** - La compañía se
12 denomina MINERVA S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** - Su
13 objeto consiste en la importación, compra, producción, distribución, exportación
14 y venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeros, relacionados con
15 la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o
16 representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios
17 inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y
18 venta de diluyentes; combustibles u otros productos relacionados con la
19 industria química y petrolera y también la importación, compra, producción,
20 distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la
21 industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La compañía podrá
22 establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas,
23 almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República, o
24 del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil
25 que tenga relación con el cumplimiento de su objeto. **ARTÍCULO TERCERO:**
26 **PLAZO.** - La compañía se establece con un plazo de duración de cien años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
28 Registro Mercantil plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

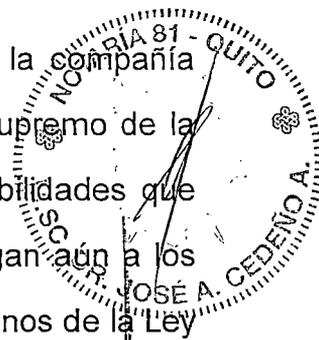


1 resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto
2 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.** - Su domicilio está en el Distrito
3 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
4 pudiendo establecer sucursales a nivel nacional. **TITULO II.- Del Capital.**
5 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía
6 es de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
7 CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
8 (\$ 1'239.958,00) que está representado por UN MILLON DOSCIENTOS
9 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
10 (1'239.958,00) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00), de valor cada una, numeradas del
12 cero cero cero cero cero uno (0000001) al UN MILLON DOSCIENTOS
13 TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
14 (1'239.958,00) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por
15 el número que solicitare el accionista. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.** - Las
16 acciones estarán autorizadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.
17 Las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la
18 compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la
19 persona que aparezca inscrita en el libro de Acciones y Accionistas.
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.** - Resuelto el aumento de
21 capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribirlo, en
22 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de
23 la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el
24 capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas
25 acciones, entonces se podrán ofrecer al público. **ARTÍCULO OCTAVO:**
26 **TRANSFERENCIA.** - La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo
27 con las disposiciones legales. **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS QUE**
28 **CONTIENEN LAS ACCIONES.** - Las acciones darán derecho al titular

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha
2 del balance, además de los beneficios que la compañía otorga en sus
3 operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las
4 operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará
5 derecho a voz y a voto, en las deliberaciones de la compañía, en proporción a
6 su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS**
7 **ACCIONES.** - Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere,
8 la compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres
9 veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal,
10 a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir
11 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo
12 título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
13 derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que
14 se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la
15 última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia
16 ordinaria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS**
17 **ACCIONISTAS.** - Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar
18 en la distribución de los beneficios sociales con la observancia de las reglas de
19 igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en
20 la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía. c)
21 Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente
22 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**
23 **DE UTILIDADES.** - La distribución de utilidades al accionista se hará en
24 proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá
25 repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando
26 se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a
27 la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les
28 corresponden. **TITULO III: Gobierno y de la Administración: ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO TERCERO. - NORMA GENERAL.** - El gobierno de la compañía
2 corresponde a la Junta General de Accionistas como órgano supremo de la
3 Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
4 señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan a los
5 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley
6 de Compañías. La compañía estará administrada por el Presidente Ejecutivo,
7 el Gerente General y el Subgerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
8 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la Junta General la efectuará el
9 Presidente Ejecutivo; y, a su falta, por el Gerente General de la compañía; en
10 caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario y se realizarán de
11 conformidad al Art. dos tres seis (236) de la Ley de Compañías vigente y
12 adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la
13 dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con
14 el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con
15 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre
16 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
17 realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
18 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria
19 que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada
20 para la primera reunión. - En la primera convocatoria, no podrá constituirse la
21 Junta General si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital
22 social por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá
23 instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará
24 así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a
25 todos los accionistas. En los casos determinados en el artículo doscientos
26 cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este
27 artículo contiene. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE**
28 **INSTALACION.** - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se

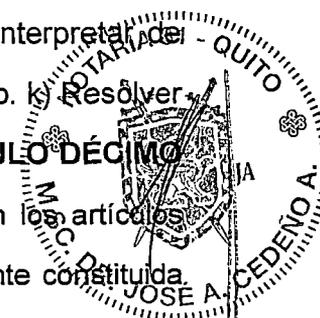


NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 instalará, en primera convocatoria con el cincuenta por ciento (50%) del capital
2 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número
3 de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.
4 En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los
5 accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM DE**
6 **DECISIÓN.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
7 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.** - Corresponde a la Junta General
9 de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
10 de gobierno de la compañía de responsabilidad anónima, tales como: a)
11 Realizar las siguientes designaciones de Presidente Ejecutivo, Gerente
12 General y Subgerente General, por períodos de cuatro años. Estos funcionarios
13 podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos. b)
14 Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por el Presidente
15 Ejecutivo, Gerente General o Subgerente General. c) La Junta General
16 nombrará, por un año un Comisario quien podrá ser reelegido de manera
17 indefinida. d) Designar al presidente Ad-Hoc de la Junta General de
18 Accionistas. e) Conocer anualmente las cuentas, los balances, en general los
19 estados financieros de la compañía, así como los informes que presenten los
20 administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las
21 resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance, ni las
22 cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe de Comisario. f) Resolver
23 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
24 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la
25 convalidación y en general modificaciones a los estatutos. g) Nombrar los
26 liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse. h) Autorizar la
27 constitución de gravámenes, la compraventa o enajenación de bienes
28 inmuebles de propiedad de la compañía, cuando la cuantía lo amerite. i) Fijar

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía. j) Interpretados
2 modo obligatorio los presente estatutos, en caso de ser necesario. Resolver
3 tanto cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante, lo dispuesto en los artículos
5 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
9 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General se formará
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo
12 de la compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos
13 a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
14 defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los
15 prestamos cuyos asuntos excedan a los autorizados para el Presidente Ejecutivo,
16 Gerente General y Subgerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CLASES DE**
17 **JUNTAS GENERALES.** - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
18 extraordinarias. - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
21 cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
22 juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
24 General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista
25 que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario o cualquier
26 otra persona quien actuará como presidente Ad-Hoc. - Actuará como secretario
27 el Gerente General de la compañía a no ser que la junta resuelva el
28 nombramiento de un secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**



1 **LAS ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General será
2 firmada por quienes hubieren actuado como presidente y secretario de la sesión.
3 En caso de Junta General Universal, el acta será firmada por todos los
4 asistentes. Las actas se llevarán según el Reglamento sobre Juntas Generales
5 de Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Son atribuciones
8 y deberes del presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones de Juntas. b)
9 Suscribir conjuntamente con el secretario de la Junta las actas y demás
10 documentos relacionados. c) Las demás señaladas en la ley y en estos
11 estatutos.**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** -
12 El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por un período de cuatro
13 años y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá ser obligatoriamente
14 accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
15 Administrar la compañía con el Gerente General y el Subgerente General; y,
16 Reemplazar al Subgerente General por ausencia temporal o definitiva de esta
17 hasta que se provea el sustituto b) Efectuar las gestiones necesarias para que se
18 cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las decisiones de
19 la Junta General de Accionistas. c) Hacer las convocatorias a Juntas Generales
20 de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo
21 Décimo Cuarto de estos estatutos. d) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la
22 empresa, en coordinación con la Gerencia General y la Subgerencia General. e)
23 Representar a la Compañía ante los gremios y cámaras de la producción. f)
24 Aprobar los presupuestos anuales de la Compañía. g) Fijar la remuneración del
25 Gerente General y Subgerente General de la compañía. h) Autorizar al Gerente
26 General la constitución de gravámenes y la enajenación los bienes inmuebles de
27 propiedad de la compañía. i) Autorizar al Gerente General, la ejecución de
28 proyectos, compras, el otorgamiento de garantías y la obtención de créditos

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 que comprometan a la compañía y que superen los CIENTO CINCUENTA MIL
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00).
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente
4 General de la compañía será nombrado por un período de cuatro años y podrá
5 ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus
6 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual o conjunta con el
8 Subgerente General. En el ejercicio de la representación legal de la compañía,
9 a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de
10 obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones
11 públicas, particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra. b) Convocar a las
12 Juntas Generales de Accionistas, en ausencia del Presidente Ejecutivo,
13 conforme el artículo décimo cuarto de estos estatutos. c) Dictar las políticas
14 internas de la empresa y verificar su cumplimiento. d) Supervisar el
15 cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Subgerente General.
16 e) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de
17 personal y la asignación de salarios. f) Efectuar las gestiones necesarias para
18 que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las
19 obligaciones legales a las cuales está sujeta la compañía. g) Organizar y dirigir
20 las dependencias y oficinas de la compañía. h) Llevar los libros sociales de la
21 compañía. i) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa cuidando
22 los valores especiales y dineros de la compañía. j) Además de las limitaciones
23 legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la
24 autorización expresa del Presidente Ejecutivo para constituir gravámenes o
25 enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía k) El Gerente
26 General tiene la facultad de obligar a la compañía por si solo hasta la suma de
27 CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (\$ 150.000,00). l) Las operaciones, proyectos, compras,

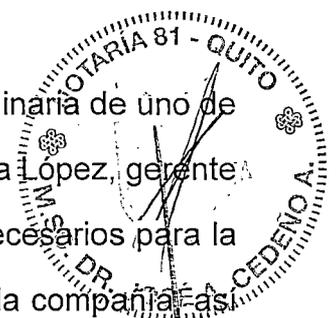
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 otorgamiento de garantías, obtención de créditos que comprometan a la
2 compañía y que superen los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00) deberán ser aprobadas
4 adicionalmente por el Presidente Ejecutivo. m) En caso de falta o ausencia de
5 este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente
6 General **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE GENERAL.** -
7 Será nombrado por la Junta General por períodos de cuatro años, y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones y
9 deberes son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía de forma individual o conjunta con el Gerente General. b) Deberá
11 asumir todas las responsabilidades descritas en el artículo vigésimo quinto en
12 caso de ausencia del Gerente General. c) Estará encargado de supervisar la
13 Gerencia de ventas. d) Responsabilizarse del manejo comercial de la
14 Compañía. e) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Presidente
15 Ejecutivo o Gerente General o de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.** - El comisario será nombrado por la
17 Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser
18 reelegido indefinidamente. Sus funciones y deberes son los establecidos en la
19 Ley de Compañías. **TITULO IV.- Disolución y Liquidación: ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN.** - Para resolver sobre la disolución
21 y liquidación de la compañía, la Junta deberá reunirse de acuerdo con lo
22 prescrito en la Ley. - Resuelta la liquidación la Junta General determinará el
23 procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES.** - La Junta General podrá
25 reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final
26 se seguirá los trámites legales. En todo lo que no se haya previsto en estos se
27 aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías y, toca a la Junta
28 General interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos. **QUINTA:**

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO



1 **AUTORIZACION.** La misma Junta General Universal Extraordinaria de uno de
2 marzo de dos mil dieciocho autorizo al señor Luis Arturo Molina López, gerente
3 general de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la
4 legalización de esta Codificación y Reforma de Estatutos de la compañía así
5 como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública;
6 **SEXTA: DECLARACIÓN.** - Asimismo, el señor Luis Arturo Molina López, en la
7 calidad que interviene, declara, bajo juramento, que la compañía por el
8 representada no tiene pendiente contrato u obligación alguna con cualquier
9 institución perteneciente al Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo, para la total validez de esta clase de
11 actos".- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- El compareciente ratifica la minuta
12 inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Dario Gómez
13 Morales, abogado matrícula profesional número nueve mil ochocientos siete del
14 Colegio de Abogados de Pichincha., la misma que queda elevada a escritura
15 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura
16 se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al
17 compareciente por mí el Notario, quedando incorporado al Protocolo de esta
18 Notaria, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de
19 todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

Luis Arturo Molina López

24

Gerente General

25

MINERVA S.A.

26

27

(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.

28

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº: 170449051-3

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MOLINA LOPEZ
 LUIS ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

CONJUNTO DE NOMBRES
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

EL BA:
 QUEZADA RAFFO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR: EMPLEADO PRIVADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

Vc44494442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 MOLINA ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 LOPEZ HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2028-01-25

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

004 004-080 1704490613

JUNTA No. 004-080

MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

RUMBAMBA
 PARROQUIA

CIRCUENSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIDUDANAYO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

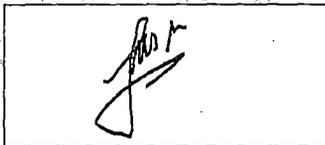
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciséis numeral cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ hoja(s).

Quito, _____ DE SEPTIEMBRE DE 2018

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704490513

Nombres del ciudadano: MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUEZADA RAFFO ELBA

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: MOLINA ARTURO

Nombres de la madre: LOPEZ HILDA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-156-68527



183-156-68527

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito, 12 de diciembre de 2017

Señor

Luis Arturo Molina López

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas con fecha de hoy resolvió elegirlo a usted como Gerente General de la compañía MINERVA S.A. a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

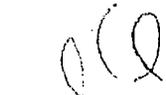
A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus facultades son las mismas determinadas en las siguientes escrituras públicas: Constitución celebrada el 28 de septiembre de 1962, ante el Notario Segundo, Dr. Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de octubre de 1962. Reforma de Estatutos celebrada el 21 de mayo de 2013 ante el Notario Tercero, Dr. Roberto Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 03 de octubre de 2013. Reforma de Estatutos celebrada el 23 de diciembre de 2015 ante el Notario Segundo, Dra. Paola Delgado Loor, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de enero de 2016.

El presente nombramiento tendrá duración de dos años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Compañías, y este se sirva legitimizar su personería.

P/. MINERVA S.A.



Frank Miguel Seelig Vivanco
Presidente de la Junta

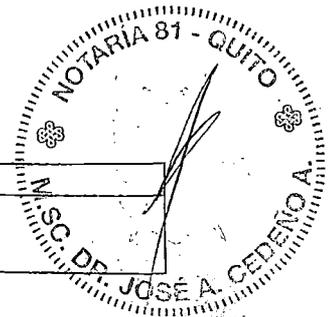
RAZÓN DE ACEPTACIÓN:

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la compañía MINERVA S.A.

Quito, 12 de diciembre de 2017



Luis Arturo Molina López
C.C. 1704490513



TRÁMITE NÚMERO: 3006
A 29 0 6 4 6 4 P K V U R S *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRIAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	63126
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	756
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRIAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERVA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
IDENTIFICACIÓN	1704490513
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 199 DEL 07/10/1962 NOT. 2 DEL 28/09/1962.- REF. ESTA.T RM# 90 DEL 11/01/2016 NOT. 2 DEL 23/12/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciséis numeral cinco de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que no me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 1 foja(s).

Quito, 18 de Enero, 2018

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



**RÉGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790038033001
RAZÓN SOCIAL: MINERVA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MINERVA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO
CONTADOR: GALLEGOS FLORES BYRON DAVID
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 07/10/1962
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 13/07/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Barrio: CARCELEN Calle: VICENTE DUQUE Numero: N77-325 Interseccion: JUAN DE SELIS Referencia ubicación: TRAS EL SUPERMAXI DE CARCELEN Telefono Trabajo: 022478115 Fax: 022478115 Web: WWW.MINERVA.COM.EC Telefono Trabajo: 022476300 Telefono Trabajo: 026005636 Email: minerva@minerva.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

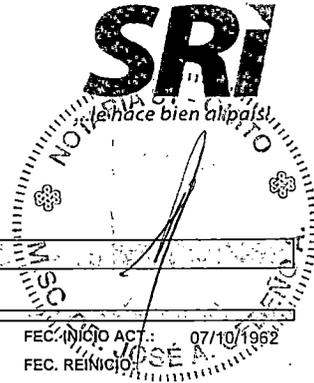
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018001547170
Fecha: 13/07/2018 20:47:58 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1790038033001
 RAZÓN SOCIAL: MINERVA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 07/10/1962
 NOMBRE COMERCIAL: MINERVA S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS.
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS.
 ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CARCELÉN Barrio: CARCELEN Calle: VICENTE DUQUE Numero: N77-325 Interseccion: JUAN DE SELIS Referencia: TRAS EL SUPERMAXI DE CARCELEN Telefono Trabajo: 022478115 Fax: 022478115 Web: WWW.MINERVA.COM.EC Telefono Trabajo: 022476300 Telefono Trabajo: 026005636 Email: minerva@minerva.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 22/04/2003
 NOMBRE COMERCIAL: MINERVA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS EN GENERAL.
 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS.
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS.
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: VIA DAULE Numero: Interseccion: Referencia: MZ 0042 SL 005 Manzana: 0042 Edificio: BODEGA ONLUS Piso: 1 Oficina: GALPON 4Y5 Kilometro: 15 1/2 Camino: VIA GUAYAQUIL- DAULE Celular Contador / Asesor: 0984167569 Telefono Trabajo: 046017247 Telefono Trabajo: 046017246 Email: minerva@minerva.com.ec Web: WWW.MINERVA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 02/01/2013
 NOMBRE COMERCIAL: MINERVA S.A. FEC. CIERRE: 30/08/2013 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Barrio: GUAJALO Calle: CUSUBAMBA Numero: OE1-365 Interseccion: MANGLAR ALTO Referencia: FRENTE A ECASA Email: minerva@minerva.com.ec Celular: 0991957959 Telefono Trabajo: 026005636 Fax: 022478115

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciséis numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En _____ foja(s).

QUITO, 13 de Julio, 2018

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



Código: RIMRUC2018001547170
 Fecha: 13/07/2018 20:47:58 PM

COMPañIA MINERVA S.A.
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DE 2018

En la ciudad de Quito, a los 1 días del mes de marzo del año 2018, siendo las diez horas, en las oficinas e instalaciones de la compañía, ubicadas en la calle Vicente Duque N77-325 y Juan de Selis, se celebra la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **MINERVA S.A.**

Asisten a la Junta los socios:

- El señor Paúl Alejandro De La Rosa, propietario de veinte y cuatro mil setecientos noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con derecho a veinte y cuatro mil setecientos noventa y nueve votos;
- El señor Luis Arturo Molina López, propietario de veinte y cuatro mil setecientos noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con derecho a veinte y cuatro mil setecientos noventa y nueve votos;
- La señora María Cristina Seelig Velázquez, propietaria de cincuenta y siete mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con derecho a cincuenta y siete mil votos;
- La señora María Eugenia Seelig Velázquez, propietaria de cincuenta y siete mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con derecho a cincuenta y siete mil votos;
- El señor Frank Miguel Seelig Vivanco, propietario de un millón setenta y seis mil trescientos sesenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; con derecho a un millón setenta y seis mil trescientos sesenta votos

Actúa como presidente Ad-Hoc el señor **Pablo Alejandro Naranjo Silva**; y, como secretario de la Junta el Gerente General de la compañía, señor Luis Arturo Molina López de acuerdo con el Estatuto Social de la Compañía.



Responsible Care
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

Los accionistas presentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía **MINERVA S.A.**

Encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad que ésta se lleve a cabo para tratar y resolver sobre los puntos establecidos en el Orden del Día:

1. **Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía MINERVA S.A.**
2. **Resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la Compañía MINERVA S A.**
3. **Resolver sobre los nuevos nombramientos de la compañía MINERVA S.A.**
4. **Resolver sobre la remuneración del Presidente Ejecutivo de la Compañía.**
5. **Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que extienda los nombramientos aprobados en esta junta; y, cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.**

Una vez realizado el enlistamiento de los Accionistas presentes, comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado y que hay unánime acuerdo en los puntos a tratar, el presidente Ad-Hoc declara legalmente instalada la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y dispone que se entre a tratar y resolver los puntos del Orden del Día:

1. **Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía MINERVA S.A.**

Toma la palabra el señor Frank Miguel Seelig Vivanco, presidente ejecutivo de la compañía, quien señala que, con el fin de cumplir fielmente con el objeto social de la Compañía, la misma requiere reformar sus estatutos sociales.



Responsible Care
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, se solicita se de lectura de los textos y reformas propuestas por el accionista. Luego de un intercambio de opiniones y deliberaciones por parte de los accionistas, éstos aprueban por unanimidad la siguiente reforma a los estatutos sociales de la compañía en los artículos que se detallan a continuación:

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO. - La compañía se establece con un plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.

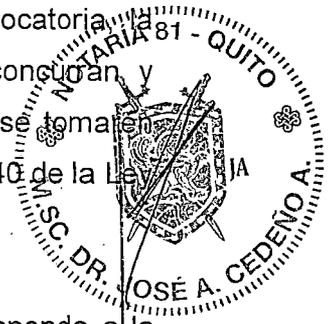
ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES. - Las acciones estarán autorizadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - NORMA GENERAL. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas como órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. La compañía estará administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General las efectuará el Presidente Ejecutivo; y, a su falta, por el Gerente General de la Compañía; en caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario; y se realizarán de conformidad al artículo 236 de la Ley de Compañías vigente y adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si los concurrentes a ella no



representan la mitad del capital social por lo menos. En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomen obligan a todos los accionistas. En los casos determinados en el artículo 240 de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene.



ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad anónima; tales como:

- a) Realizar las designaciones de Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General, por períodos de cuatro años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos.
- b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General o Subgerente General.
- c) La Junta General nombrará, por un año, un Comisario quien podrá ser reelegido de manera indefinida.
- d) Designar al presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas.
- e) Conocer anualmente las cuentas, los balances, en general los Estados Financieros de la compañía; así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe de Comisario.
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general modificación a los estatutos.
- g) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
- h) Autorizar la constitución de gravámenes, la compraventa o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cuando la cuantía lo amerite.



Responsible Care
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

- i) Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía.
- j) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos, en caso de ser necesario.
- k) Resolver tanto cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General se formará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los préstamos cuyos asuntos excedan a los autorizados para el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario o cualquier otra persona, quien actuará como presidente Ad-Hoc. Actuará como secretario el Gerente General de la compañía a no ser que la junta resuelva el nombramiento de un secretario Ad-Hoc.

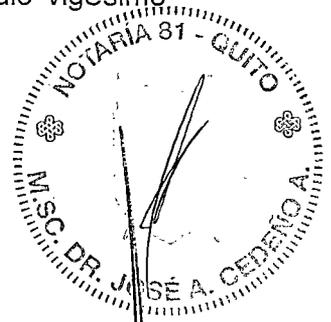
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá ser obligatoriamente accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Administrar la compañía con el Gerente General y el Subgerente General; y, Reemplazar al Subgerente General por ausencia temporal o definitiva de esta hasta que se provea el sustituto
- b) Efectuar las gestiones necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- c) Hacer las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas en los casos y por las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos



Responsible Care
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

- b) Deberá asumir todas las responsabilidades descritas en el artículo vigésimo quinto, en caso de ausencia del Gerente General.
- c) Estará encargado de supervisar la gerencia de ventas.
- d) Responsabilizarse del manejo comercial de la Compañía.
- e) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Presidente Ejecutivo o Gerente General o de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO. - El comisario será nombrado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. - Sus funciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.

Una vez concluido con la revisión de los estatutos de la compañía y realizadas las reformas al mismo, el presidente de la junta dispone se pase a conocer el siguiente punto del orden del día.

2. Resolver sobre la Codificación del Estatuto Social de la Compañía MINERVA S. A.

Toma la palabra el señor Frank Miguel Seelig Vivanco, Presidente Ejecutivo de la compañía, quien señala que, en vista de que se han realizado varias reformas a los estatutos sociales de la compañía, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el punto anterior del orden del día, la compañía requiere codificar sus estatutos sociales,

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, se aprueba por unanimidad con el voto de los accionistas de MINERVA S.A. la codificación de los estatutos sociales de la compañía, mismos que se incluyen en el Anexo adjunto.

3. Resolver sobre los nuevos nombramientos de la compañía MINERVA S.A.

Toma la palabra el Secretario de la Junta, quien informa a los accionistas que, en vista de las resoluciones tomadas por los presentes en esta junta, y en especial a lo que se

refiere a los cambios en la administración de MINERVA S.A., es necesario que se nombre o se ratifique a los administradores de la compañía, para lo cual se ha propuesto por parte de uno de los accionistas las siguientes designaciones:

PRESIDENTE EJECUTIVO el señor **Frank Miguel Seelig Vivanco**;
GERENTE GENERAL el señor **Luis Arturo Molina López**; y,
SUBGERENTE GENERAL el señor **Paúl Alejandro De La Rosa**.

Luego de un intercambio de opiniones de los accionistas, se resuelve aprobar la moción presentada por el accionista acerca de las designaciones de los administradores de la compañía, quedando elegidos conforme la propuesta presentada.

Se autoriza al Presidente Ad-Hoc de la presente junta general extraordinaria de accionistas, para que lleve a cabo cuanta gestión sea necesaria para el otorgamiento y perfeccionamiento de los nombramientos de los administradores de la Compañía acordados en el presente punto.

Una vez concluido con este punto del orden del día, el presidente de la junta dispone se pase a conocer el siguiente punto.

4. Resolver sobre la remuneración del Presidente Ejecutivo de la Compañía.

En vista de las nuevas resoluciones tomadas por los accionistas en esta Junta, el secretario de la compañía pone en conocimiento de los presentes, que se debe establecer y autorizar los honorarios del Presidente Ejecutivo de la compañía.

Luego de un breve periodo de deliberaciones y propuestas, los accionistas presentes aprueban por unanimidad que los honorarios por el cargo de Presidente Ejecutivo asciendan a un valor mensual de **US\$3,475**.

Se dispone que la Administración de la Compañía de cumplimiento e implemente los procesos internos que se deben dar para perfeccionar los dispuesto en el presente punto del orden del día.

Se dispone que se entre a tratar el siguiente punto del orden del día.



Responsible Care[®]
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

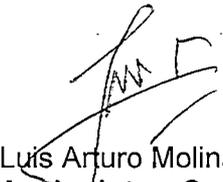
5. Autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como para que extienda los nombramientos aprobados en esta junta; y, cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite:

Toma la palabra el presidente Ad-Hoc de la Junta y señala que para la realización de los actos antes resueltos es necesario autorizar al actual Gerente General de la Compañía, señor Luis Arturo Molina López, para que suscriba la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos que antecede y realice cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de la reforma de estatutos aprobada. Luego de una breve deliberación se resuelve autorizar a la Gerente General de la Compañía MINERVA S.A. para que suscriba la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos que antecede, así como cualquier acto necesario para el perfeccionamiento legal de dicho trámite.

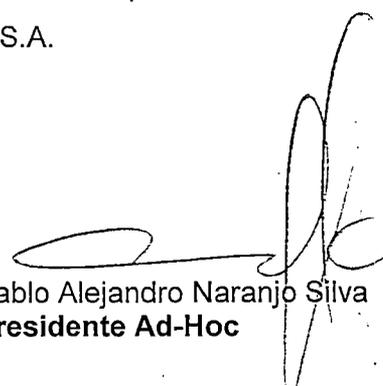
De igual manera, los accionistas por unanimidad ratifican la autorización dada al presidente Ad-Hoc para que lleve a cabo cuanta gestión sea necesaria para el otorgamiento y perfeccionamiento de los nombramientos de los administradores de la Compañía incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes.

Siendo las 14h30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de MINERVA S.A.



Luis Arturo Molina López
Accionista – Secretario



Pablo Alejandro Naranjo Silva
Presidente Ad-Hoc



Responsible Care®
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

Cristina Seelig

María Cristina Seelig Velázquez
Accionista

María Eugenia Seelig Velázquez

María Eugenia Seelig Velázquez
Accionista

Paul Alejandro De la Rosa

Paul Alejandro De la Rosa
Accionista

Frank Miguel Seelig Vivanco

Frank Miguel Seelig Vivanco
Accionista



Responsible Care®
OUR COMMITMENT TO SUSTAINABILITY

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REFORMADOS DE LA COMPAÑÍA MINERVA S.A.

La compañía MINERVA S.A. que se encuentra legalmente constituida, se registra por los siguientes estatutos:



TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. -

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION. - La compañía se denomina MINERVA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - Su objeto consiste en la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeros, relacionados con la industria y el comercio en general; además podrá actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras y prestar servicios inherentes al objeto enunciado. Dentro de su objeto se incluye la distribución y venta de diluyentes; combustibles u otros productos relacionados con la industria química y petrolera y también la importación, compra, producción, distribución, exportación y venta de artículos e insumos relacionados con la industria alimenticia y bienes de consumo masivo. La compañía podrá establecer para el ejercicio de sus actividades, sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República, o del exterior. Podrá también desarrollar toda actividad civil, industrial o mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO. - La compañía se establece con un plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO. - Su domicilio está en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales a nivel nacional.

TITULO II.- Del Capital. -

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL. - El capital suscrito y pagado de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1'239.958,00) que está representado por UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,00), de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno (0000001) al UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1'239.958,00) inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES. - Las acciones estarán autorizadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL. - Resuelto el aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días de la publicación por la prensa del Acuerdo de la Junta General para aumentar el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán ofrecer al público.

ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA. - La propiedad de las acciones se transfiere de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS QUE CONTIENEN LAS ACCIONES. - Las acciones darán derecho al titular accionista a percibir los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los accionistas por el resultado de las operaciones sociales estará limitada al valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voz y a voto, en las deliberaciones de la compañía, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES. - Si una acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular tales títulos previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación en su domicilio principal, a costa del accionista interesado. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En caso de oposición que se presentare dentro de dichos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. - Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales con la observancia de las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. b) Participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía. c) Ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido percibido del balance anual. Cuando se resuelva la distribución de las

utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les corresponden.

TITULO III: Gobierno y de la Administración:

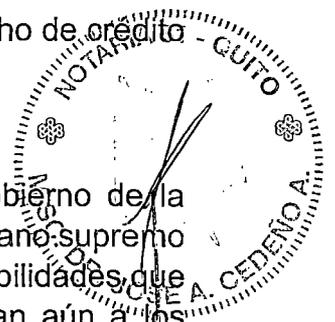
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - NORMA GENERAL. - El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas como órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. La compañía estará administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a la Junta General la efectuará el Presidente Ejecutivo; y, a su falta, por el Gerente General de la compañía; en caso de urgencia podrá ser convocada por el Comisario y se realizarán de conformidad al Art. dos tres seis (236) de la Ley de Compañías vigente y adicionalmente mediante convocatoria a cada uno de los accionistas según la dirección registrada por cada accionista en la compañía, así como también con el envío de la convocatoria a la dirección electrónica de cada accionista, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que señalará nueva fecha, no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión. - En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si los concurrentes a ella no representan la mitad del capital social por lo menos.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo contiene

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE INSTALACION. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria con el 50% del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM DE DECISIÓN. - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. - Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad anónima, tales como:



- a) Realizar las siguientes designaciones de Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General, por períodos de cuatro años. Estos funcionarios podrán ser reelegidos por períodos iguales en forma indefinida, o removidos.
- b) Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General o Subgerente General.
- c) La Junta General nombrará, por un año un Comisario quien podrá ser reelegido de manera indefinida.
- d) Designar al presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas.
- e) Conocer anualmente las cuentas, los balances, en general los estados financieros de la compañía, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario, sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes. No podrá aprobarse el balance, ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe de Comisario.
- f) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general modificaciones a los estatutos.
- g) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse.
- h) Autorizar la constitución de gravámenes, la compraventa o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cuando la cuantía lo amerite.
- i) Fijar la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía.
- j) Interpretar de modo obligatorio los presente estatutos, en caso de ser necesario.
- k) Resolver tanto cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL. - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General se formará por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía, con poderes suficientes para resolver tanto los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además dar autorizaciones para los préstamos cuyos asuntos excedan a los autorizados para el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Subgerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. - La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dicho funcionario o cualquier otra persona quien actuará como presidente Ad-Hoc. Actuará como secretario el Gerente General de la compañía a no ser que la junta resuelva el nombramiento de un secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS. - El acta de las

deliberaciones y acuerdos de la Junta General será firmada por quienes hubieren actuado como presidente y secretario de la sesión. En caso de Junta General Universal, el acta será firmada por todos los asistentes. Las actas se llevarán según el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Son atribuciones y deberes del presidente las siguientes:

a) Presidir las reuniones de Juntas. b) Suscribir conjuntamente con el secretario de la Junta las actas y demás documentos relacionados. c) Las demás señaladas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - El

Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá ser obligatoriamente accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Administrar la compañía con el Gerente General y el Subgerente General; y, remplazar al Subgerente General por ausencia temporal o definitiva de este hasta que se provea el sustituto
- b) Efectuar las gestiones necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las decisiones de la Junta General de Accionistas.
- c) Hacer las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas en los casos y con las formalidades dispuestas por el Artículo Décimo Cuarto de estos estatutos.
- d) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la empresa, en coordinación con la Gerencia General y la Subgerencia General.
- e) Representar a la Compañía ante los gremios y cámaras de la producción.
- f) Aprobar los presupuestos anuales de la Compañía.
- g) Fijar la remuneración del Gerente General y Subgerente General de la compañía.
- h) Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes y la enajenación los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- i) Autorizar al Gerente General, la ejecución de proyectos, compras, el otorgamiento de garantías y la obtención de créditos que comprometan a la compañía y que superen los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00).



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General de la compañía será nombrado por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual o conjunta con el Subgerente General. En el ejercicio de la representación legal de la compañía, a nombre de ella, en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, particulares, bancarias, crediticias o cualquier otra.
- b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, en ausencia del Presidente Ejecutivo, conforme el artículo décimo cuarto de estos estatutos.
- c) Dictar las políticas internas de la empresa y verificar su cumplimiento.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones, funciones y tareas del Subgerente General.
- e) Aprobar la creación de nuevos puestos de trabajo, la contratación de personal y la asignación de salarios.
- f) Efectuar las gestiones necesarias para que se cumplan oportuna y adecuadamente con todas y cada una de las obligaciones legales a las cuales está sujeta la compañía.
- g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.
- h) Llevar los libros sociales de la compañía.
- i) Responsabilizarse del manejo económico de la empresa cuidando los valores especiales y dineros de la compañía.
- j) Además de las limitaciones legales para el ejercicio de su cargo, el Gerente General deberá contar con la autorización expresa del Presidente Ejecutivo para constituir gravámenes o enajenar los bienes inmuebles de propiedad de la compañía
- k) El Gerente General tiene la facultad de obligar a la compañía por si solo hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00).
- l) Las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos que comprometan a la compañía y que superen los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 150.000,00) deberán ser aprobadas adicionalmente por el Presidente Ejecutivo.
- m) En caso de falta o ausencia de este funcionario, sus atribuciones y deberes serán ejercidos por el Subgerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE GENERAL. - Será nombrado por la Junta General por períodos de cuatro años, y podrá ser reelegido indefinidamente. - Podrá o no ser accionista. Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual o conjunta con el Gerente General.

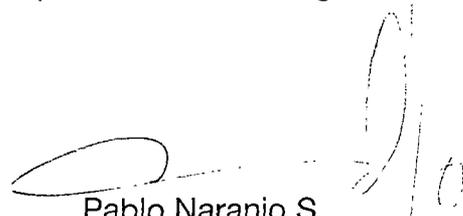
- b) Deberá asumir todas las responsabilidades descritas en el artículo vigésimo quinto en caso de ausencia del Gerente General.
- c) Estará encargado de supervisar la Gerencia de ventas.
- d) Responsabilizarse del manejo comercial de la Compañía.
- e) Cumplir con las disposiciones impartidas por el Presidente Ejecutivo, Gerente General o de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO. - El comisario será nombrado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. - Sus funciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.

TITULO IV.- Disolución y Liquidación:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN. - Para resolver sobre la disolución y liquidación de la compañía, la Junta deberá reunirse de acuerdo con lo prescrito en la Ley. - Resuelta la liquidación la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES. - La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirá los trámites legales. - En todo lo que no se haya previsto en estos se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías y, toca a la Junta General interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.



Pablo Naranjo S.
Presidente Ad-Hoc de la Junta



SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS,
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA ~~TERCERA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS,~~
~~OTORGADA POR: MINERVA S.A., FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO~~
~~LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION~~



FV

(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

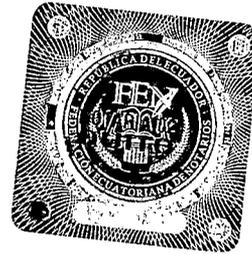


RAZON: Al margen de la respectiva matriz de Constitución de la Compañía MINERVA S.A., otorgada en esta Notaria con fecha 28 de Septiembre de 1962.- Tomé nota de la Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía contenida en el documento que antecede, celebrado con fecha 18 de Septiembre del 2018, en la Notaria 81ª. de este cantón.- Quito, 24 de Septiembre del 2018.- E.S..

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000096846



20181701002O02298

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO,

RAZÓN MARGINAL N° 20181701002O02298

Marginal del Cantón Quito

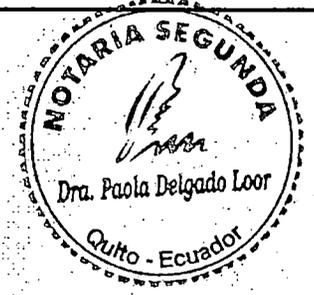
MATRIZ	
FECHA:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:36)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINERVA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-1962
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINERVA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790038033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701081P04423

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68034



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	114748
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5057
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704490513	MOLINA LOPEZ LUIS ARTURO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	18/09/2018
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERVA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 199 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1962..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

REGISTRO MERCANTIL

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMO-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

